

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 6.5.2010  
COM(2010)205 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera  
(solicitud FEAG/2009/020 ES/Castilla-La Mancha).**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>1</sup> se prevé la posible movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), con un límite máximo anual de 500 millones EUR además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>2</sup>.

El 9 de octubre de 2009, España presentó la solicitud FEAG/2009/020 ES/Castilla-La Mancha, relativa a una contribución financiera del FEAG, tras producirse 585 despidos en 36 empresas cuya actividad está clasificada en la división 16 («Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables») de la NACE, revisión 2, en la región NUTS II de Castilla-La Mancha (ES42), en España.

Después de un examen minucioso de dicha solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

### RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

| <b>Datos clave:</b>  |  |
|--|--|
| Nº de referencia del FEAG:                                       | EGF/2009/20  |
| Estado miembro:  | España   |
| Fecha de solicitud:  | 9 de octubre de 2009   |
| Artículo 2:  | b  |
| Región NUTS II:  | Castilla-La Mancha [ES42]  |
| División de la NACE (revisión 2) <sup>3</sup> :                  | División 16 («Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables») |
| Periodo de referencia:   | 1.11.2008 a 31.7.2009  |
| Empresas afectadas:  | 36   |
| Despidos durante el periodo de referencia, de los cuales:        | 585  |
| – calculados a partir de los avisos individuales                 | 585  |
| – calculados a partir de la fecha real de rescisión del contrato | 0  |
| – calculados a partir de la notificación a la autoridad          | 0  |

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>3</sup> Reglamento (CE) nº 1893/2006, de 20.12.2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

|  |                    |
|--|--------------------|
| pública de los despidos colectivos previstos                 |                    |
| Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda | 557                |
| Fecha de inicio de los servicios personalizados              | 4 de enero de 2010 |
| Servicios personalizados (presupuesto en EUR)                | 2 843 950          |
| Gastos administrativos (presupuesto en EUR)                  | 156 050            |
| Porcentaje de gastos administrativos                         | 5,2                |
| Presupuesto total en EUR                                     | 3 000 000          |
| Contribución del FEAG en EUR (65% del presupuesto total):    | 1 950 000          |

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 9 de octubre de 2009 y fue complementada con información adicional hasta el 22 de enero de 2010.
2. La solicitud cumple las condiciones para recurrir al FEAG, como se expone en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

**Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial con motivo de la globalización o la crisis financiera y económica mundial**

3. Para establecer la relación entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, España aduce que el sector de la construcción se ha visto gravemente afectado por la crisis. El hundimiento del mercado de las hipotecas de alto riesgo en los Estados Unidos, cuyas consecuencias han sido muy negativas para los bancos y los mercados financieros de todo el mundo, tuvo como resultado directo la reducción de la base de capital de las instituciones financieras, por lo que muchas de ellas disminuyeron su capacidad de préstamo y se volvieron más cautelosas. Por tanto, se han reducido drásticamente los préstamos al sector de la construcción y a las personas, y ha bajado la demanda de nuevas viviendas por el descenso de la confianza de los consumidores y por falta de liquidez. En España, por ejemplo, el número de hipotecas disminuyó de una media mensual de entre 140 000 y 180 000 (desde principios de 2006 hasta mediados de 2007) a una media mensual de 80 000 (a mediados de 2009).
4. La Comisión reconoció, en su Plan de Recuperación Económica<sup>4</sup>, que la industria de la construcción de la UE ha visto caer su demanda en picado como consecuencia de la crisis. Algunos datos más recientes<sup>5</sup> confirman el pronunciado descenso en el sector de la construcción, que bajó en un 13,4 % en la Europa de los Veintisiete en el primer trimestre de 2009 en comparación con el año anterior, lo que se debió principalmente a la disminución de la inversión privada en el sector residencial. La demanda de puertas y marcos de puertas está estrechamente relacionada con la demanda en el sector de la construcción, en la que, a su vez, influyen el número de

<sup>4</sup> Un Plan Europeo de Recuperación Económica. COM(2008) 800.

<sup>5</sup> Dirección General de Empresa: *Impact of the economic crisis on key sectors of the EU - The case of the manufacturing and construction industries* (Impacto de la crisis económica en los sectores clave de la UE - Industrias manufactureras y de la construcción); ([http://ec.europa.eu/enterprise/policies/industrial-competitiveness/documents/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/industrial-competitiveness/documents/index_en.htm)).

nuevas construcciones y la demanda de renovaciones y reformas (una vivienda media necesita diez puertas). El número de licencias de obras concedido en España descendió un 15 % en 2007 y un 57 % en 2008. Este descenso de la demanda repercutió muy negativamente en el empleo en el sector de la construcción y sus industrias auxiliares, como la madera para interiores, los materiales de construcción, los muebles, etc.

### **Demostración del número de despidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra b)**

5. España presentó su solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que requiere que se haya producido el despido, a lo largo de un periodo de nueve meses, de al menos 500 trabajadores en empresas cuya actividad se desarrolla en el marco de una misma división de la NACE (revisión 2) de una región o dos regiones contiguas de nivel NUTS II de un Estado miembro.
6. En la solicitud se mencionan 585 despidos en 36 empresas clasificadas en la división 16 de la NACE, revisión 2, («Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables»), en la región de nivel NUTS II de Castilla-La Mancha (ES42), de España, durante el periodo de referencia de nueve meses entre el 1 de noviembre de 2008 y el 31 de julio de 2009. Todos estos despidos se calcularon de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

### **Explicación de la naturaleza imprevista de los despidos**

7. Las autoridades españolas aducen que la crisis financiera y económica ha producido un hundimiento repentino de la economía mundial que ha tenido un impacto extraordinario en numerosos sectores, en particular en la demanda de la construcción de edificios. En países como España, en los que la tasa de crecimiento anual de la actividad de la construcción era superior a la media europea, ya se había previsto una desaceleración de la construcción a medio plazo. Las empresas que desarrollan su actividad en industrias auxiliares, como la producción de puertas, no podían estar preparadas para un descenso tan pronunciado de las ventas, de aproximadamente un 30 % en las unidades vendidas en 2008 en comparación con las ventas realizadas durante el año anterior<sup>6</sup>. Las exportaciones (principalmente a los países de la UE) también descendieron en un 19 % durante ese mismo periodo. Además, antes de la crisis, al menos la mitad de los fabricantes españoles de puertas<sup>7</sup> habían realizado inversiones importantes para aumentar su capacidad de producción (nuevas instalaciones de producción y nueva maquinaria). También invirtieron en I+D. Estas inversiones habrían sido aplazadas si el sector hubiera podido prever la crisis.

### **Identificación de las empresas que despidieron trabajadores y de los trabajadores para los que se ha previsto ayuda**

8. La solicitud se refiere a 585 despidos (para 557 de los cuales se ha previsto ayuda) en las 36 empresas siguientes:

---

<sup>6</sup> Fuente: ANFPM (Asociación Nacional de Fabricantes de Puertas de Madera).

<sup>7</sup> Ídem.

| <b>Empresas y número de despidos</b>   |    |                                      |     |
|--|----|--------------------------------------|-----|
| ACI- MANCHA CORCHOS, S.A.              | 1  | INDUSTRIA DE LA MADERA INDEMA, S.L.  | 1   |
| ARPUBLOCK, S.L.                        | 6  | INDUSTRIAS LOSAN, S.A.               | 1   |
| ARTEMA PUERTAS, S.A.                   | 32 | MADERAS VILLACAÑAS S.A.              | 62  |
| ASERYMOL, S.L.                         | 1  | MUEBLES Y CARPINTERIA MANCHEGA, S.L. | 1   |
| BARNIZADOS TECNICOS MANCHEGOS, S.L.    | 3  | PUERTAS ARTEVI, S.A.                 | 97  |
| BRICO BLOCK S.A.                       | 34 | PUERTAS DIMARA, S.A.                 | 2   |
| CARPIMAN CRIPTANA, S.L.                | 3  | PUERTAS DOCAVI, S.A.                 | 122 |
| CARPINTERIA Y EBANISTERIA GOMEZ, S.L.  | 1  | PUERTAS EURODOOR, S.A.L.             | 6   |
| CERMOLCA, S.L.                         | 3  | PUERTAS MAYSER 2000, S.L.            | 42  |
| CERMOTEC, S.L.                         | 2  | PUERTAS PROMA, S.A.                  | 24  |
| DECORACIONES Y COMPLEMENTOS EL ROMERAL | 1  | PUERTAS SALMAR, S.A.                 | 1   |
| DERMACO, S.L.                          | 3  | PUERTAS SANRAFAEL, S.A.              | 1   |
| DH PROYECTOS DE DECORACION MOBILIARIO  | 1  | PUERTAS TEMBLEQUE, S.L.              | 1   |
| EUROARMABI, S.A.                       | 1  | SISTEMAS FERMA, S.L.                 | 1   |
| EUROVERSE PUERTAS S.L.                 | 1  | TERMINACIONES EN MADERA LEYMA, S.L.  | 1   |
| EXPOSTAND CRIPTANA S.L.                | 1  | TOLEDANA DEL BLOCK, S.A.L.           | 3   |
| GUILLÉN INDUSTRIAS DE LA MADERA, S.A.  | 3  | UNIARTE S.A.                         | 3   |
| HERMANOS ALCOLADO PATIÑO, S.L.         | 1  | VISEL PUERTAS, S.A.                  | 118 |
| <b>Nº total de empresas: 36</b>        |    | <b>Nº total de despidos: 585</b>     |     |

9. Los 557 trabajadores para los que se ha previsto ayuda se desglosan del siguiente modo:

| <b>Categoría</b>              | <b>Número</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------------|---------------|-------------------|
| Hombres                       | 462           | 82,94             |
| Mujeres                       | 95            | 17,06             |
| Ciudadanos de la UE           | 551           | 98,92             |
| Ciudadanos de terceros países | 6             | 1,08              |
| de 15 a 24 años               | 41            | 7,36              |
| de 25 a 54 años               | 465           | 83,48             |
| de 55 a 64 años               | 50            | 8,98              |
| de más de 65 años             | 1             | 0,18              |

10. Uno de los trabajadores para los que se ha previsto ayuda tiene discapacidad.

11. Por lo que se refiere a las categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

| <b>Categoría</b>                                     | <b>Número</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--|---------------|-------------------|
| Profesionales  | 2             | 0,36              |
| Técnicos y profesionales asociados                   | 3             | 0,54              |
| Empleados de oficina                                 | 18            | 3,23              |
| Trabajadores del sector servicios                    | 1             | 0,18              |
| Artisanos y obreros de los oficios de tipo artesanal | 110           | 20,10             |
| Operadores de instalaciones y máquinas               | 207           | 37,17             |

- |  |                              |     |       |
|--|------------------------------|-----|-------|
|  | Trabajadores no cualificados | 216 | 38,42 |
|--|------------------------------|-----|-------|
12. Por lo que se refiere al nivel educativo<sup>8</sup>, el desglose es el siguiente:
- | <b>Categoría</b>  | <b>Número</b> | <b>Porcentaje</b> |
|---|---------------|-------------------|
| Educación básica<br>(hasta el final de la educación<br>obligatoria)                   | 300           | 53,86             |
| Segundo ciclo de educación secundaria   | 41            | 7,36              |
| Educación postsecundaria no terciaria   | 13            | 2,22              |
| Educación terciaria   | 7             | 1,26              |
| Personas sin formación o que han<br>abandonado prematuramente el sistema<br>educativo | 196           | 35,19             |
13. Si se tienen en cuenta los 585 trabajadores despedidos, se constatan porcentajes similares.
14. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, España ha confirmado que aplica una política de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de aplicación del FEAG, en particular, en el acceso al mismo.

#### **Descripción del territorio afectado y sus autoridades y partes interesadas**

15. El territorio afectado por los despidos se encuentra en la región (NUTS II) de Castilla-La Mancha, una región con una densidad de población muy baja (25,7 habitantes/km<sup>2</sup>, mientras que la media nacional es de 91,2 habitantes/km<sup>2</sup> y la media de la UE, de 112 habitantes/km<sup>2</sup>). Representa el 3,4 % del PIB español y es la región con la segunda renta per cápita más baja (el 76,9 % de la media nacional). El modelo empresarial en Castilla-La Mancha está constituido principalmente por PYME familiares, ya que el 99,94 % de las empresas pertenecen a esta categoría. La distribución de las empresas por sectores es la siguiente: servicios (60 %), industria (17 %), construcción (14 %) y agricultura (9 %).
16. Las principales partes interesadas son la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo en Toledo, los sindicatos MCA-UGT y FECOMA-CCOO<sup>9</sup>, la Federación Empresarial de Castilla-La Mancha de Economía Social (FECMES) y la Asociación de Fabricantes de Puertas y Afines (AFAP).

#### **Efectos previstos de los despidos en el empleo local, regional o nacional**

17. En Castilla-La Mancha, el número de desempleados inscritos casi se ha cuadruplicado en los dos últimos años, aumentando de 3 701 en 2007 a 13 857 en 2009.

<sup>8</sup> Categorías basadas en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 97).

<sup>9</sup> Federación Regional del Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT) y Federación Regional de la Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CCOO).

18. España es el segundo mayor productor de puertas de madera de la UE (sesenta y cinco empresas y doce millones de unidades producidas en 2006). Dieciséis de estas empresas, lo que representa más del 50 % de la producción total de España, están situadas en Castilla-La Mancha. El 93 % de los despidos contemplados en la presente solicitud se concentran en dos pequeños municipios de la provincia de Toledo: Villacañas (10 310 habitantes) y Villa de Don Fadrique (4 065 habitantes), donde la industria (principalmente dedicada a la producción de puertas de madera) representa el 70 % de los puestos de trabajo totales. En estas circunstancias, cabe considerar que los despidos tienen un impacto negativo importante en la economía local y regional.
19. La zona sufre el problema adicional de la despoblación y tiene dificultades para reforzar el sentimiento de adhesión de la población al territorio, de manera que los despidos también pueden tener un impacto muy negativo en el territorio.

**Paquete coordinado de servicios personalizados que vayan a financiarse y desglose de sus costes estimados, incluida su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales**

20. Todas las medidas que figuran a continuación se combinan para formar un paquete coordinado de servicios personalizados destinados a la reinserción laboral de los trabajadores.
- Orientación y asesoramiento laboral. La primera medida dirigida a los 557 participantes se refiere a la elaboración de los perfiles de los trabajadores. En dicha orientación figura información sobre los puestos de trabajo disponibles, las requisitos en cuanto a capacidades y formación, los programas de formación disponibles y los sistemas de incentivos.
  - Intermediación y gestión laboral. La medida implica una búsqueda de empleo intensa, que incluya una investigación activa y pasiva de las oportunidades de empleo locales y regionales.
  - Formación para la activación laboral. Esta medida constará de una evaluación de las necesidades de formación de los trabajadores de que se trate, así como de su formación en los sectores en los que existen o surjan oportunidades. La formación consistirá en cursillos (de aproximadamente cincuenta horas) con un contenido eminentemente práctico. Se prevé que quinientos trabajadores participen en esta medida.
  - Programa para la recualificación profesional. Prevista como medida de formación de larga duración (aproximadamente doce meses), consistirá en una serie de cursos destinados a proporcionar una cualificación profesional nueva y certificada. Se prevé que noventa trabajadores participen en esta medida.
  - Formación en autoempleo. Se organizarán actividades específicas de formación para los trabajadores que deseen crear su propia empresa, que incluirán elementos como la planificación, la realización de estudios de viabilidad, la elaboración de planes empresariales y la búsqueda de financiación. Aproximadamente el 10 % de los trabajadores para los que se ha previsto ayuda se acogerá a esta medida.
  - Módulos de formación en alternancia con el trabajo. Los participantes en esta medida combinarán el trabajo como aprendices (veinticinco horas por semana) con la formación (otras diez horas por semana). Se dará a los trabajadores,



después de haberse formado en nuevas capacidades profesionales, la oportunidad de adquirir experiencia a través de un contrato a tiempo parcial como aprendices. Estos cobrarán el salario mínimo en España, ajustado proporcionalmente al tiempo que trabajen.

- Incentivos para la participación. Para fomentar su participación en las medidas, los trabajadores percibirán una cantidad a tanto alzado de 250 EUR si se acogen a las medidas del paquete del FEAG.
- Becas de desplazamiento. Los trabajadores que participen en una medida que se desarrolle fuera de su municipio de residencia percibirán una asignación de movilidad de hasta 10 EUR diarios y un máximo de 150 EUR por trabajador, como contribución para sus gastos de desplazamiento.
- Incentivos para la reinserción laboral. Se pagará a los trabajadores que se hayan reinsertado laboralmente una subvención salarial de 350 EUR al mes durante un máximo de seis meses en caso de que se hayan firmado uno o más contratos de trabajo en un plazo de seis meses a partir de su inscripción como participantes en el presente paquete de medidas cofinanciadas por el FEAG. Este subsidio está concebido para fomentar una rápida reinserción en el mercado laboral y animar a los trabajadores, en particular a los de más edad, a seguir trabajando. Se pagará una vez que un trabajador haya acumulado treinta días de cotización a la seguridad social.
- Incentivos para el fomento del autoempleo. Los trabajadores por cuenta propia que hayan creado una empresa en un plazo de seis meses a partir de su inscripción como participantes en el presente paquete de medidas cofinanciadas por el FEAG percibirán una contribución de 350 EUR al mes durante un plazo máximo de seis meses una vez que hayan acumulado treinta días de cotización a la seguridad social o hayan dirigido la empresa durante treinta días. Esta iniciativa está concebida para ayudar, durante los primeros meses, a quienes creen su propia empresa.
- Incentivo para la cobertura de gastos de establecimiento. Los trabajadores que creen su propia empresa percibirán un importe global de 3 000 EUR para cubrir los gastos de establecimiento, siempre que no hayan recibido previamente ninguna de las contribuciones que la región de Castilla-La Mancha pone a disposición con ese mismo fin.
- Incentivo de retorno a las aulas. Teniendo en cuenta la juventud de muchos de los trabajadores para los que se ha previsto ayuda y su bajo nivel de formación, y a fin de animarlos a terminar su educación obligatoria o iniciar estudios secundarios o terciarios, estos recibirán un importe global de 300 EUR una vez que hayan aprobado los exámenes finales oficiales al final de la educación obligatoria o un importe global de 1 500 EUR cuando hayan completado un año de enseñanza de segundo ciclo (bachillerato o formación profesional de grado medio), o de enseñanza superior (formación profesional de grado superior o enseñanzas universitarias de primer o segundo ciclo).
- Incentivos a la movilidad geográfica. Los trabajadores que acepten un trabajo que requiera cambiar de residencia recibirán un importe global de 2 100 EUR para cubrir los gastos necesarios.

- Incentivo para la conciliación. Los trabajadores que tengan hijos a cargo y participen en las medidas o comiencen en un nuevo empleo podrán solicitar que se les reembolse el 50 % (hasta 300 EUR) de los costes de cuidado de los hijos (guardería, cuidadores y comedores escolares) durante un máximo de seis meses. Con esta medida se pretende cubrir los gastos adicionales que soportan los trabajadores para poder aprovechar las medidas de formación o de otro tipo, o una vez que han comenzado a trabajar. Se calcula que trescientos cincuenta trabajadores querrán acogerse a esta medida.
21. Los gastos administrativos, indicados en la solicitud de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, incluyen las actividades de preparación, gestión, y control, así como información y publicidad.
  22. Los servicios personalizados presentados por las autoridades españolas son medidas activas del mercado laboral en el marco de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades españolas calculan que los costes totales de estos servicios ascienden a 2 843 950 EUR y los gastos administrativos, a 156 050 EUR (lo que equivale al 5,2 % del importe total). Este porcentaje es ligeramente superior al habitual, ya que, entre las medidas preparatorias, se incluye un estudio sobre la situación de la economía local y las oportunidades de empleo alternativas en la zona afectada, valorado en 41 050 EUR, para hacer que las medidas de formación y de búsqueda de empleo sean más eficaces para los trabajadores despedidos. La contribución total solicitada al FEAG asciende a 1 950 000 EUR (el 65 % de los costes totales).

| Acciones  | Número estimado de trabajadores para los que se ha previsto ayuda | Coste estimado por cada trabajador para el que se ha previsto ayuda (EUR) | Coste total (en EUR) (FEAG y cofinanciación nacional) |
|---|---|---|---|
| <b>Servicios personalizados</b> [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]                       |   |   |   |
| 1. Orientación y asesoramiento laboral para la inserción por cuenta ajena   | 500   | 780   | 390 000   |
| 2. Orientación y asesoramiento laboral. Programa de autoempleo  | 57  | 600   | 34 200  |
| 3. Intermediación y gestión laboral   | 500   | 800   | 400 000   |
| 4. Formación para la activación laboral   | 500   | 1 210   | 605 000   |
| 5. Programa para la recualificación profesional (formación de larga duración)   | 90  | 4 000   | 360 000   |
| 6. Formación en autoempleo  | 57  | 3 000   | 171 000   |
| 7. Módulos de formación en alternancia con el trabajo   | 16  | 12 500  | 200 000   |
| 8. Incentivos para la participación activa  | 557   | 250   | 139 250   |
| 9. Becas de desplazamiento  | 400   | 150   | 60 000  |
| 10. Incentivos para la reinserción laboral  | 75  | 2 100   | 157 500   |
| 11. Incentivos para el fomento del autoempleo   | 20  | 2 100   | 42 000  |
| 12. Incentivo para la cobertura de gastos de establecimiento  | 20  | 3 000   | 60 000  |
| 13. Incentivo de retorno a las aulas  | 120   | 900   | 108 000   |
| 14. Incentivos a la movilidad geográfica  | 30  | 2 100   | 63 000  |
| 15. Incentivo para la conciliación  | 30  | 1 800   | 54 000  |
| <b>Subtotal de servicios personalizados</b>   |   |   | 2 843 950   |
| <b>Asistencia técnica para la aplicación del FEAG</b> [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006] |   |   |   |
| Preparación   |   |   | 63 050  |
| Gestión   |   |   | 55 000  |

| Acciones   | Número estimado de trabajadores para los que se ha previsto ayuda | Coste estimado por cada trabajador para el que se ha previsto ayuda (EUR) | Coste total (en EUR) (FEAG y cofinanciación nacional) |
|--|---|---|---|
| Información y publicidad                                   |   |   | 15 000  |
| Actividades de control                                     |   |   | 23 000  |
| Subtotal de gastos administrativos                         |   |   | 156 050   |
| <b>Coste total estimado</b>                                |   |   | <b>3 000 000</b>                                      |
| <b><i>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</i></b> |   |   | <b><i>1 950 000</i></b>                               |

23. Respecto a la complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales, las autoridades españolas confirman que las medidas descritas anteriormente son complementarias con acciones financiadas con cargo a dichos Fondos. Así pues, por ejemplo, la medida «Módulos de formación en alternancia con el trabajo» beneficiará a los trabajadores que, por su edad, están excluidos de medidas similares del FSE.
24. La ayuda del FEAG se dedicará directamente a atenuar las consecuencias de los despidos colectivos asociadas a los efectos de la actual crisis financiera y económica mundial, mientras que el apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) está programado y se utiliza para financiar las medidas activas del mercado de trabajo previstas durante un periodo septenal de programación. Los principales objetivos de los programas operativos del FSE del periodo 2007-2013 para Castilla-La Mancha son promover el aprendizaje permanente de los trabajadores y reducir el índice de abandono prematuro del sistema educativo, centrándose en particular en las personas más vulnerables o en las amenazadas por la exclusión social.

**Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados a los trabajadores afectados**

25. El 4 de enero de 2010, España comenzó a prestar servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para su cofinanciación a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de subvencionabilidad para cualquier tipo de asistencia que pueda concederse a través del FEAG.

**Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales**

26. Se consultó a los interlocutores sociales durante la elaboración del paquete coordinado de medidas. La solicitud propuesta se debatió en una reunión inaugural celebrada en junio de 2009, así como en varias reuniones celebradas en septiembre de 2009 con los interlocutores sociales: el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), las organizaciones patronales Asociación de Fabricantes de

Puertas y Afines de Castilla-La Mancha (AFAP) y Federación Castellanomanchega de Empresas de Economía Social (FECMES), los sindicatos principales (FECOMA-CCOO y MCA-UGT<sup>10</sup>) y D. Santiago García Aranda, alcalde de Villacañas, el municipio más afectado por los despidos.

27. Asimismo, las autoridades españolas confirmaron que se han cumplido los requisitos previstos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

### **Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos**

28. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades españolas:
- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no sustituye las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos;
  - demostraron que las acciones ofrecen apoyo a los trabajadores individuales y que no se van a utilizar para financiar la reestructuración de empresas o sectores;
  - confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas en los puntos 20 a 22 anteriores no reciben ayuda de otros instrumentos financieros comunitarios.

### **Sistemas de gestión y control**

29. España ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE. La Dirección General de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, mencionada en el programa operativo regional del FSE correspondiente a Castilla-La Mancha, será el organismo intermedio para la autoridad de gestión.

### **Financiación**

30. Sobre la base de la solicitud de España, la contribución propuesta del FEAG al paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 1 950 000 EUR, lo que representa el 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por España.
31. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG, fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, así como el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total antes mencionado, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
32. De la cuantía propuesta de la contribución financiera, más del 25 % del importe máximo anual asignado del FEAG seguirá estando disponible en el último

---

<sup>10</sup> Federación Regional de la Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CCOO) y Federación Regional del Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT).

cuatrimestre del año, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

33. Con la presentación de la presente propuesta para movilizar el Fondo, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y sobre el importe solicitado. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión formal tripartita.
34. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los correspondientes créditos de compromiso y de pago, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera  
(solicitud FEAG/2009/020 ES/Castilla-La Mancha).**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>11</sup> y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>12</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>13</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar una ayuda adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización y para ayudarlos a reintegrarse en el mercado laboral.
- (2) El FEAG se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 9 de octubre de 2009, España presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en 36 empresas cuya actividad se desarrollaba en el marco de la división 16 («Producción de madera y fabricación de

---

<sup>11</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>12</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>13</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables») de la NACE, revisión 2, en una sola región NUTS II, Castilla-La Mancha (ES42), y la complementó con información adicional hasta el 22 de febrero de 2010. Dicha solicitud cumple los requisitos para la determinación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 1 950 000 EUR.

- (5) Por tanto, procede movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por España.

DECIDEN:

#### *Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 1 950 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

#### *Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas/Estrasburgo,

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*